

Rad. No.08001-4053-005-2022-00084-01

Ref. Apelación Sentencia.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 8 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024). -

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alzada dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida. Esta agencia judicial,

RESUELVE

1.- Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante ALVANIS AURORA MERCADO POLO contra la sentencia de fecha Diciembre 19 de 2023, proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso Verbal (Pertinencia) instaurado por ALVANIS AURORA MERCADO POLO contra HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE AURORA RODRIGUEZ MERCADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 del año 2022 el apelante deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

De la sustentación del presente recurso se ordena por este medio correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, una vez fenezca el término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00084-01 A.S. OI.